

Medellín, 08/04/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La Sociedad **NATIVE GOLD S.A.S.**, con Nit, 900.974.692-0, representada legalmente por la señora **GLORIA PATRICIA BEDOYA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.652.912, o por quien haga sus veces, radicó el 10 de junio de 2016, en el Catastro Minero Colombiano (CMC) la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RFA-08001**, resultando posteriormente un desglose para la placa No. **RFA-08004X**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2020060128088 del 11 de diciembre de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

#### **“(…) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RFA-08004X**, a nombre de la Sociedad **NATIVE GOLD S.A.S.**, con Nit, 900.974.692-0, representada legalmente por la señora **GLORIA PATRICIA BEDOYA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.652.912, o por quien haga sus veces, quien radicó el 10 de junio de 2016, en el Catastro Minero Colombiano (CMC) la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RFA-08001**, resultando posteriormente un desglose para la placa No. **RFA-08004X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a sus apoderados (as) legalmente constituidos. De no ser posible, prosígase la notificación electrónica con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 de Ley 1437 de 2011, o en su defecto con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma AnnA minería de la Agencia Nacional de Minería, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 12 de abril del 2021 y se desfija el día 16 de abril de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1